



50001 31 53 001 2022 00288 00

## JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Villavicencio, Cinco de diciembre de dos mil veintidós

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, en armonía con la Ley 2213 de 2022, se inadmite la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

1. Aporte en debida forma el poder judicial conferido por la demandante Zulma Carolina González Barón, es decir, cumpliendo con los requisitos del artículo 5 de la ley 2213 de 2022, que dispone lo siguiente:

*Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento. (...). (Se subraya).*

Es decir, deberá acreditarse que el mismo fue otorgado a través de mensaje de datos por el poderdante o en su defecto deberán allegarse con la respectiva presentación personal o autenticación notarial (inc. segundo, art. 74 C.G.P.).

2. De conformidad con el artículo 82, numeral 10° del C.G.P., se deberá adicionar el acápite de notificaciones de la demanda para indicar “*la dirección física y electrónica que tengan o estén obligados a llevar*” el poderdante o sujeto demandante, que es independiente a la de su apoderado judicial.

3. Adecue la dirección electrónica que fue indicada en el libelo como perteneciente a la sociedad demandada, puesto que la misma no corresponde con la señalada en el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica ORGANIZACIÓN LUIS FERNANDO ROMERO SANDOVAL INGENIEROS S.A.S., el cual fue allegado como anexo de la demanda.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Se advierte a las partes que contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con en el inciso tercero del artículo 90 del Código General del Proceso.

### **Notifíquese**

**GABRIEL MAURICIO REY AMAYA  
JUEZ**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE  
VILLAVICENCIO**  
Hoy **6 de diciembre de 2022**, se notifica a las partes el  
**AUTO** anterior por anotación en **ESTADO**.

---

**PAOLA CAGUA REINA  
SECRETARIA**

Firmado Por:  
**Gabriel Mauricio Rey Amaya**  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 001  
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb4a0bfd317170989ad2191fcffcee2d89279bedd6c4b1c19fd300b8a1ed033e**

Documento generado en 05/12/2022 04:40:16 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**